

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Decreto Exento Nº 2004, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 3.- Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la administración general de las Salas Cunas y Jardines Infantiles administradas conforme a convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 4.- Decreto Exento Nº 2055, de fecha 19 de Abril de 2012, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Bárbara Paulina Arias Soto, Rut. Nº 18.286.803-5.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento Nº 2055, de fecha 19 de Abril de 2012, se aprobó contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Bárbara Paulina Arias Soto Rut. Nº 18.286.803-5.
- 2.- Que, el contrato de prestación de servicios a honorarios, aprobado por el mencionado Decreto Exento, estipulaba que la prestadora sería contratada entre el 05 de Abril del año 2012, y el 29 de Junio del año 2012.-
- 3.- Que, la prestadora de servicios doña **Bárbara Paulina Arias Soto**, al presentar su Curriculum Vitae en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, hace mención de su cédula de Identidad Nº 18.286.802-7, la que en consecuencia es incorrecta.-
- 4.- Que, la funcionaria doña **Bárbara Paulina Arias Soto**, Técnico en Atención de Párvulos, señalo la Cédula Nacional de Identidad número dieciocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos dos guión siete (18.286.802-7) **cuando lo correcto era señalar:** dieciocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos tres guión cinco (18.286.803-5).-
- 5.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 6.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Exento, se corrigen los errores cometidos involuntariamente en la dictación de el Decreto Exento Nº 2055, de fecha 19 de Abril del año 2012, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO:

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto Exento Nº 2055, de fecha 19 de Abril del año 2012, que aprueba el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Bárbara Paulina Arias Soto, Rut, Nº 18.286.803-5.- en el siguiente sentido: donde dice dieciocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos dos guión siete, (18.286.802-7), **debe decir:** dieciocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos tres guión cinco, (18.286.803-5).-
- 2.- **ESTABLECESE**, que el texto del presente Decreto es parte integrante, complementaria y rectificatoria del Decreto Exento Nº 2055, de fecha 19 de Abril del año 2012.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARÍA
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL
PARRAL
1707

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

DAEM PARRAL
Vº Bº ABOGADO D.A.E.M.
CAROLINA MUÑOZ FUENTES
ABOGADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/janp.-
DISTRIBUCION:

1.- I. Municipalidad de Parral. 2.- Secretaría Municipal. 3.- Director de Control. 4.- Abogado D.A.E.M. 5.- Director D.A.E.M.
6.- Sub-Depto. Adquisiciones. 7.- Archivo D.A.E.M.